

0000072328

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 2759

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 6597

Periodo: 2017

Fecha de Repertorio: jueves, 07 de septiembre de 2017

1.- Fecha de Inscripción: jueves, 07 de septiembre de 2017 11:05

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Passaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1205258682	ARIAS ANGULO JOFFRE RAMON	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	1301787089	ARTEAGA ROMERO HUBERTA MARGARITA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	800000000041998	CASTRO BASURTO FRANCISCO ENRIQUE	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA
 Nombre del Cantón: MANTA
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 03 de agosto de 2017
 Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara:



Plazo :

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2234821000	07/09/2017 11:45:33	63471		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Lote de terreno signado con el No. 7 Mz. V-2 calle 10 Lotización Costa Azul, circunscrito dentro de los siguientes linderos
 Por el Frente: Con calle 10, con diez metros (10,00m) Atrás: con lote No. 14 con diez metros (10,00m) Costado Derecho: Con área a desmembrar a favor de Ana María Barreiro García (Lote No. 8) con dieciséis metros (16,00m) Costado Izquierdo: con lote No. 6 con dieciséis metros (16,00m). Con una superficie total de Ciento sesenta metros cuadrados (160,00M2)

5.- Observaciones:

Compraventa lote de terreno ubicado Lotización Costa Azul.
 El Comprador Sr. Joffre Ramón Arias Angulo representado por Sra. Mayra Monserrate Madrid Toala.

Lo Certifico:

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000072329

2017	13	08	05	P02443
------	----	----	----	--------

COMPRAVENTA

QUE OTORGA FRANCISCO ENRIQUE CASTRO BASURTO Y HUBERTA MARGARITA ARTEAGA ROMERO A FAVOR DE JOFFRE RAMON ARIAS ANGULO

CUANTÍA: USD\$ 10.192,00

CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, QUE OTORGA JOFFRE RAMON ARIAS ANGULO A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, tres (03) de Agosto del año dos mil diecisiete, ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA, comparecen:

UNO.- Los cónyuges **FRANCISCO ENRIQUE CASTRO BASURTO Y HUBERTA MARGARITA ARTEAGA ROMERO**, por sus propios derechos y por los que representa de la sociedad conyugal por ellos formada;

DOS.- La señora **MAYRA MONSERRATE MADRID TOALA**, soltera, por los derechos que representa en su calidad de Apoderada Especial del señor **JOFFRE RAMON ARIAS ANGULO**, soltero, tal como lo justifica con el documento que se adjunta como habilitante; y, **TRES.-** El Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial Portoviejo, Encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, en su calidad de Gerente

General, del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, los cuales mediante su autorización han sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **“SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, mutuo, constitución de gravamen hipotecario, prohibición de enajenar y contrato de seguros, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA. PRIMERA COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, **LOS SEÑORES FRANCISCO ENRIQUE CASTRO BASURTO Y HUBERTA MARGARITA ARTEAGA ROMERO**, con dirección domiciliaria: Provincia: Manabí, Cantón: Portoviejo, CIUDADELA CALIFORNIA CALLE CHONE Y 24 DE MAYO, teléfono: 052934371; que en adelante se llamarán **“LA PARTE VENDEDORA”**; y, por otra, **LA SEÑORA MAYRA MONSERRATE MADRID TOALA**, dirección domiciliaria: Provincia: Imbabura, Cantón: Otavalo: PUNYANO; teléfono: 022111222; en calidad de Mandataria **DEL SEÑOR JOFFRE RAMON ARIAS ANGULO**; la misma que lo representa mediante Poder Especial, legalmente conferido el mismo que se adjunta como documento habilitante; que en lo posterior se llamarán **“LA PARTE COMPRADORA”**; quienes convienen





Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

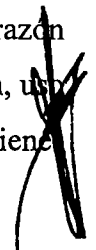
0000072330

en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- LOS SEÑORES FRANCISCO ENRIQUE CASTRO BASURTO Y HUBERTA MARGARITA ARTEAGA ROMERO**, son propietarios de un inmueble, consistente en un lote de terreno, signados con los números SIETE y OCHO de la Manzana V Dos, ubicada en la Lotización Costa Azul de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, de la Provincia de Manabí, el inmueble fue adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa, a los señores James Mannersalo Raúl Felipe, celebrada en la Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta, con fecha **07 de diciembre de 2016**; e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha **22 de diciembre de 2016**. El inmueble que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **FRENTE:** Con Calle Diez, con veinte metros (20.00m); **ATRAS:** Con Lotes Números Trece y Catorce, con veinte metros (20.00m); **POR EL COSTADO DERECHO:** Con Lote Número Nueve, con dieciséis metros (16.00m), **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Con Lote Número Seis, con dieciséis metros (16.00m); **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO TRESCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS (320.00M2).** **TERCERA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos, la parte **VENDEDORA, LOS SEÑORES FRANCISCO ENRIQUE CASTRO BASURTO Y HUBERTA MARGARITA ARTEAGA ROMERO**, dan en venta y perpetua enajenación a favor de la parte **COMPRADORA LA SEÑORA MAYRA MONSERRATE MADRID TOALA**, en calidad de Mandataria **DEL SEÑOR JOFFRE RAMON ARIAS ANGULO**, el inmueble, consistente en parte de los lotes de terreno, signados con los números SIETE y OCHO de la Manzana V Dos, ubicada en la Lotización Costa Azul de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, de la Provincia de Manabí. Específicamente el lote número SIETE,

el mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **LOTE NUMERO 7 MZ V-2, calle 10; FRENTE:** Con Calle 10, con diez metros (10.00m); **ATRAS:** Con Lote número 14, con diez metros (10.00m); **COSTADO DERECHO:** Con área a desmembrar a favor de Ana María Barreiro García (Lote Número 8), con dieciséis metros (16.00m), **COSTADO IZQUIERDO:** Con Lote Número 6, con dieciséis metros (16.00m); **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS (160.00M2).** De conformidad a la Autorización No. 0237-017355, emitida por el Arquitecto Juvenal Zambrano Orejuela, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta.

CUARTA: PRECIO. El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$10.192,00);** valor que LA PARTE COMPRADORA La Señora Mayra Monserrate Madrid Toala, en calidad de Mandataria DEL SEÑOR JOFFRE RAMON ARIAS ANGULO, paga a LA PARTE VENDEDORA, LOS SEÑORES FRANCISCO ENRIQUE CASTRO BASURTO Y HUBERTA MARGARITA ARTEAGA ROMERO , con préstamo hipotecario que le otorga el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el cual será acredita en la cuenta bancaria de LA PARTE VENDEDORA, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago.

QUINTA: TRANSFERENCIA. LA PARTE VENDEDORA, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de LA PARTE COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes





Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000072331

muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **SEXTA: DECLARACIONES ESPECIALES.** LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia en toda responsabilidad concerniente al acuerdo que estos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación en dicho acuerdo entre comprador y vendedora. LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones de la compraventa son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedora, deslindando en tal sentido a tercero; **SEPTIMA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **OCTAVA: SANEAMIENTO:** LA PARTE COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que LA PARTE VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **NOVENA: DECLARACION.-** LA PARTE

VENDEDORA declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el registro de la propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA PARTE VENDEDORA, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA PARTE COMPRADORA, acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses

DECIMA: GASTOS Y AUTORIZACION DE INSCRIPCION. Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son por cuenta de LA PARTE COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán por cuenta de LA PARTE VENDEDORA. LA PARTE VENDEDORA, autoriza a la PARTE COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el registro de la propiedad del cantón. **DECIMA PRIMERA:**

ACEPTACION: Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Portoviejo y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCION DE PRIMERA**

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. COMPARECIENTES: a) por una parte, **Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **EN SU CALIDAD DE APODERADO**



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000072332

ESPECIAL DEL BIESS, según consta del documento que en copia autentica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte en la cual adelante se la denominara "EL BIESS" Y/O "ACREEDOR"; b) y, por otra, **LA SEÑORA MAYRA MONSERRATE MADRID TOALA**, en calidad de Mandataria **DEL SEÑOR JOFFRE RAMON ARIAS ANGULO**, dirección domiciliaria: Provincia: Imbabura; Cantón: Otavalo; PUNYANO; teléfono: 022111222; a quienes en lo posterior se les denominará "**LA PARTE DEUDORA**". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en las ciudades indicadas y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de **CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**. PRIMERA: ANTECEDENTES: a) EL BANCO es una institución financiera publica, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentran el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) **LA SEÑORA MAYRA MONSERRATE MADRID TOALA**, en calidad de Mandataria **DEL SEÑOR JOFFRE RAMON ARIAS ANGULO**, en su calidad de afiliados del IESS han solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de crédito de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) **LA PARTE DEUDORA**, se convierte en este instrumento en propietario del inmueble, consistente en un inmueble consistente en Lote Numero 7 MZ V-2, calle 10, ubicada en la Lotización Costa Azul de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, de la Provincia de Manabí. d) Los antecedentes

de dominio son: LA PARTE DEUDORA, adquiere el referido inmueble mediante este mismo instrumento por compra a **LOS SEÑORES FRANCISCO ENRIQUE CASTRO BASURTO Y HUBERTA MARGARITA ARTEAGA ROMERO**, según se desprende de la Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Pública Quinta del Cantón Manta, Doctor Diego Chamorro Pepinosa, en la fecha que se indica su protocolización como la de su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y a su vez este fue adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa, a los señores Jamed Mannersalo Raúl Felipe, celebrada en la Notaria Publica Cuarta del Cantón Manta, con fecha **07 de diciembre de 2016**; e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha **22 de diciembre de 2016**; que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones dependientes o de plaza vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prorrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor del BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye

0000072333

favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS**

GENERALES: El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones **LOTE NUMERO 7** con Vialle 10,

FRENTE: Con Calle 10, con diez metros (10.00m); **ATRA** Lote número 14, con diez metros (10.00m); **COSTADO DERECHO:** Con área a

desmembrar a favor de Ana María Barreiro García (Lote Número 8), con dieciséis metros (16.00m), **COSTADO IZQUIERDO:** Con Lote Número 6,

con dieciséis metros (16.00m); **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS (160.00M2).**

Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por la PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA, mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **TERCERA:**

ACEPTACION.- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA:**

PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibido de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la



cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriera, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un crédito para vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente. LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSION DE LA HIPOTECA.**- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviera comprendido en ellos, quedara también hipotecado, porque es voluntad de



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000072334

las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del inmueble hipotecado o comprobar de manera satisfactoria para el BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de LA PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspecciones el inmueble hipotecado a los inspectores designados por EL BANCO, este podrá dar por vencido el plazo de las obligaciones garantizadas y exigir el pago de las mismas y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESION DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido

por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de LA PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte; c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000072335

patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o provinciales, sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en el que sea el propietario; Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipotecó por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si este fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de LA PARTE DEUDORA, o esta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva, k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud de crédito; m) Si el BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si LA PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito;

p) En caso de que LA PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por EL BANCO, q) En caso de que la parte DEUDORA se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento; r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás cláusulas del presente instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto.

NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y este podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella.

DECIMA: VIGENCIA DE LA GARANTIA.- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DECIMO PRIMERO: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000072336

manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la

compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO.

DECIMA SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-

LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro de Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal sobre su comportamiento crediticio, manejo de su cuenta corriente, de ahorro, tarjeta de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000072337

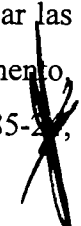
préstamo recibido y los que va a recibir en el futuro, lo utilizara en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, buros de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas, legales o reglamentariamente facultades, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DECIMA TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, LA PARTE DEUDORA autoriza el cobre de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DECIMA CUARTA: INSCRIPCION.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que este directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.

DECIMA QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción.

DECIMA SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos.

DECIMO SEPTIMA: ACEPTACION Y RATIFICACION.- Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento.

(Firmado) Dr. Jorge Hernán Villacís López, Foro de Abogados 13-1985-2,



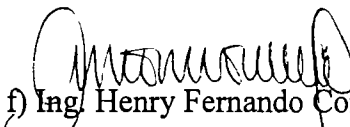


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

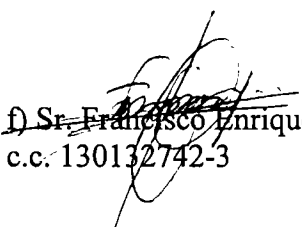
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

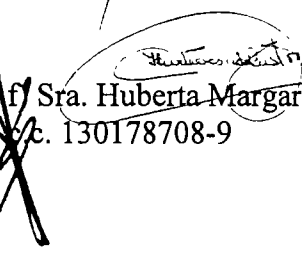
0000072338

Consejo de la Judicatura de la Función Judicial del Ecuador.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que ~~se le ha~~ ^{se le ha} ~~presentado~~ ^{presentado} a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse en ~~la~~ ^{la} ~~para~~ ^{para} otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron ~~los~~ ^{los} ~~los~~ ^{los} cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que las fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto los mencionados testigos de todo lo cual doy fe.-


f) Ing. Henry Fernando Cornejo Cedeño
c.c. 131225433-5

**JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO Y
APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**


f) Sr. Francisco Enrique Castro Basurto
c.c. 130132742-3

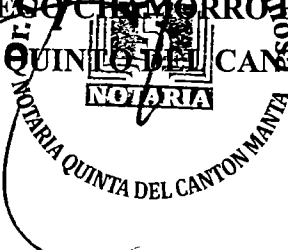

f) Sra. Huberta Margarita Arteaga Romero
c.c. 130178708-9



Mayra Madrid

f) Sra. Mayra Monserrate Madrid Tóala
c.c. 171731812-3



Diego Chamorro
Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA



0000072339

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Mayra Madrid

Número único de identificación: 1717318123

Nombres del ciudadano: MADRID TOALA MAYRA MONSERRATE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SANTA ANA/STA ANA DE
VUELTA LARGA

Fecha de nacimiento: 19 DE AGOSTO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: MADRID TOALA NINFA ANGELINA

Fecha de expedición: 4 DE MAYO DE 2015

Información certificada a la fecha: 3 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 179-042-95923



179-042-95923

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. **171731812-3**

APellidos y Nombres: MADRID TOALA MAYRA MONSERRATE
Lugar de Nacimiento: MANABI
Provincia: SANTA ANA
Cantón: SANTA ANA
Fecha de Nacimiento: 1993-08-19
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: F
Estado Civil: SOLTERO



INSTRUCCIÓN BÁSICA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: XXXXXXXXXXXX
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MADRID TOALA NINFA ANGELINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: PORTOVIEJO 2015-05-04
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-05-04

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

E434212242

 **Mayra Madrid**
DIRECTOR GENERAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

018 JUNTA No.
018 - 144 NÚMERO
1717318123 CÉDULA

MADRID TOALA MAYRA MONSERRATE
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA
SANTA ANA CANTÓN
SANTA ANA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
ZONA:

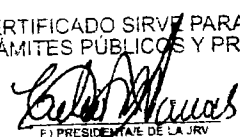


CNE ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA
ELECCIONES 2017 GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

 **Carlos Muro**
F1 PRESIDENTE DE LA JRV

Mayra Madrid

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta a 17 AGO 2017

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO PUBLICO del Cantón de Manta





0000072340

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1301787089

Nombres del ciudadano: ARTEAGA ROMERO RUBERTA MARGARITA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 11 DE MARZO DE 1954

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MGTR.GER.EDUCATIVA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CASTRO FRANCISCO

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ARTEAGA TULIO

Nombres de la madre: ROMERO DIODA

Fecha de expedición: 31 DE OCTUBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 3 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



Victor Javier Barreiro Vera

N° de certificado: 175-042-95958



175-042-95958

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





0000072341

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1301327423

Nombres del ciudadano: CASTRO BASURTO FRANCISCO ARIQUE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 10 DE OCTUBRE DE 1949

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LIC.CC.EDUCACION

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ARTEAGA ROMERO HUBERTA M

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CASTRO SERGIO

Nombres de la madre: BASURTO ROSA

Fecha de expedición: 20 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 3 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 173-042-95940



173-042-95940

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA No. **130132742-3**

CIUDADANÍA
CASTRO BASURTO FRANCISCO ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABÍ
FECHA DE NACIMIENTO 1949-10-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
HUBERTA M ARTEAGA ROMERO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
LIC. CC. EDUCACIÓN **V2343V3242**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASTRO SERGIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BASURTO ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PORTOVIEJO
2012-07-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-20

DIRECCIÓN GENERAL **FIRMA DEL CEDULADO**




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

013 **013 - 224** **1301327423**
JUNTA No. NÚMERO CÉDULA

CASTRO BASURTO FRANCISCO ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABÍ
PROVINCIA
PORTOVIEJO
CANTÓN
ANDRÉS DE VERA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
ZONA 1




CNE **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** **ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA** **ELECCIONES 2017 GARANTIZAMOS TU DECISIÓN**

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS


PRESIDENTE DE LA JRV

IMP IGM MJ

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a **17/AGO 2017**

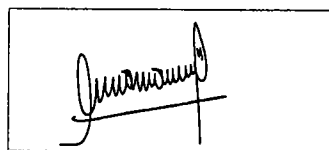
Dr. Diego Chancoso Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA





0000072342

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 3 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 170-042-95970



170-042-95970

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA N. 131225433-5

APellidos y Nombres: CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI

CHONE

EL CHALFARO

FECHA DE EMISIÓN: 2017-07-23

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: HOMBRE

ESTADO CIVIL: SOLTERO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: INGENIERO

ES: 434222

APellidos y Nombres del Padre: CORNEJO BERMUDEZ SESANTIAN FERNANDO

APellidos y Nombres de la Madre: CEDENO ACOSTA GIGORIA ALBIDA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: PORTOMUELLO 2017-05-17

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2027-05-17

Director General: [Signature]

Nombre del Censado: [Signature]

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
1 DE ABRIL 2017

022 JUNTA No

022 - 314 NUMERO

1312254335 Cedula

CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA

CHONE CANTON

CHONE PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1

ZONA




CNE COMISIÓN NACIONAL DEL ECUADOR

ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017 MANIFIESTO DE LA CIUDADANA

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature] SECRETARIO DE LA JRY

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta a 14 AGO. 2017

[Signature]

Dr. Diego Chamorro Papinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



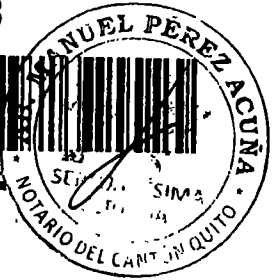


Factura: 001-001-000016969

0000072343



20161701077P04766



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

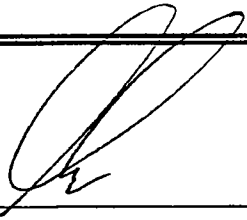


Escritura N°:		20161701077P04766					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1788158470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		A FAVOR DE HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20161701077P04766					
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15 04)					
OTORGANTES							

OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1755156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
 NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

8



0000072344



1 rio.-

2 NUMERO: 20161701077P0 4 7 6 6

3

4

5

6

7

PODER ESPECIAL

8

QUE OTORGA

9

EL BANCO DEL INSTITUTO

10

ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

11

A FAVOR DE

12

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

13

CUANTIA: INDETERMINADA

14

DI: 2 COPIAS

15

16

17 **CT**

18 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy

19 día **JUEVES VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS**

20 **MIL DIECISEIS**, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario

21 **Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,**

22 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, el

23 **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD**

24 **SOCIAL**, debidamente representado por el señor Ingeniero

25 **ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS**, de estado civil divorciado,

26 en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal,

27 conforme consta de los documentos que adjunto como habilitantes.-

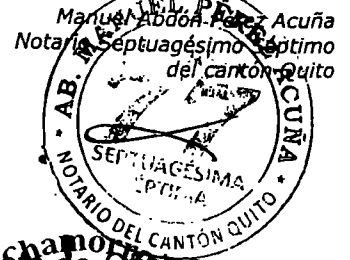
28 El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,



1 radicado y domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito
2 Metropolitano; legalmente hábil y capaz en Derecho, a quien de
3 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de
4 identificación, y a su petición ingreso a validar los mismos al Sistema
5 Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos emitidos, y
6 las copias certificadas de los demás documentos que se adjuntan a
7 la presente como habilitantes; advertido que fue el compareciente de
8 los efectos y resultados de esta escritura, a cuyo otorgamiento
9 comparece sin coacción, amenazas, ni temor reverencial, me solicita
10 elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega
11 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR**
12 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
13 incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas:
14 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el Ingeniero
15 ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS, mayor de edad, de
16 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, en su calidad
17 de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del
18 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los
19 documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en
20 adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-
21 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** El Banco del Instituto
22 Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública
23 creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la
24 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de
25 banca de inversión. DOS) Según el artículo cuatro (4) de su Ley
26 constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar
27 servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto
28 Ecuatoriano de Seguridad Social. TRES) El Ingeniero HENRY



0000072345



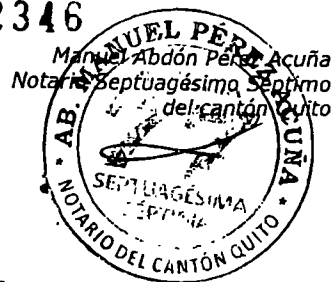
1 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado Jefe de Oficina
2 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Resolución de
3 Personal número cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de
4 dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos
5 mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado para
6 comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos
7 jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados
8 en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí.
9 **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el
10 Ingeniero ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS en su calidad de
11 Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
12 Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho
13 se requiere, a favor del Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO
14 CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos
15 cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5), Jefe de Oficina
16 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en adelante EL
17 MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto
18 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia
19 de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS
20 las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a
21 favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en
22 todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de
23 Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de
24 amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos
25 de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y
26 cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o
27 privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria
28 y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del



1 BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BIESS todo acto relacionado
2 con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de
3 crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también
4 cualquier documento público o privado relacionado con la
5 adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL
6 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de
7 cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro
8 de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro
9 documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la
10 transferencia de cartera a favor del BIESS, sea en documento
11 público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado
12 total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y
13 escrita del representante legal del MANDANTE. **CUARTA:**
14 **REVOCATORIA.-** Este poder se entenderá automáticamente
15 revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de
16 revocatoria, una vez que EL MANDATARIO cese definitivamente por
17 cualquier motivo en sus funciones como Jefe de Oficina Especial
18 Portoviejo del BIESS, Encargado, o cuando así lo dispusiera EL
19 MANDANTE. **QUINTA: CUANTÍA.-** El presente mandato dada su
20 naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá
21 agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez
22 de este instrumento.”.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** El
23 compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra
24 firmada por la Doctora Diana Torres Egas, portadora de la matrícula
25 profesional número diecisiete guión dos mil cinco guión
26 cuatrocientos setenta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo de
27 la Judicatura.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se
28 observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue al



0000072346



1 compareciente por mí el Notario, en unidad de acto se ratifica y
2 firma conmigo el Notario. Quedando incorporado en el protocolo a mi
3 cargo, del cual doy fe.-



4
5
6
7 ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS

8 c.c. 1706893276
9

10
11
12 Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

13 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



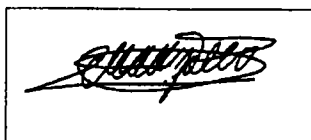
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1706893276

Nombres del ciudadano: PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 26 DE JUNIO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 22 DE FEBRERO DE 2008

Nombres del padre: PAZMIÑO EDMUNDO

Nombres de la madre: ROJAS ORFA

Fecha de expedición: 5 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: CRISTINA ALEXANDRA TAPIA TARAMBIS - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.30 09:45:33 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>

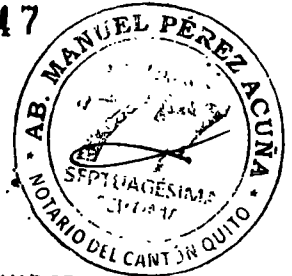


IC-IC-17479cda43ce417



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

0000072347



EDUCACIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO COMERCIAL
ES1333222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PAZMIÑO ROMÁNDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROJAS ORFA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-07-05
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-05

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZÁLEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1977-05-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

N. 170689327-6



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
034
034 - 0153 1706893276
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
URBANO
ZONA
LJ PRESIDENTE DE LA JONTA

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede, es igual a los documentos que en ...
01...

Quito 29 SET. 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO



QUITO
Av. Amazonas N35-181 y Japón
Telf.: (593) 2 397 0500
GUAYAQUIL
Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo
Telf.: (593) 4 232 0840
www.biess.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN

GERENTE GENERAL DEL BIESS

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -BIESS, en sesión Extraordinaria modalidad Virtual celebrada el 22 de septiembre de 2016, de conformidad en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento al Registro Oficial No. 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 numeral 7 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009; y, artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas como Gerente General del BIESS.

Mediante Resolución No. SB-DTL-2016-900 de 26 de septiembre de 2016, el Director de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, portador de la cédula de ciudadanía No. 1706893276, para que ejerza las funciones como Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 29 de septiembre de 2016, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para las funciones de Gerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y el Infrascrito Secretario que certifica.

Richard Espinosa Guzman, B.A.
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

Ing. Alejandro Javier Pazmiño Rojas
GERENTE GENERAL BIESS

Lo certifico.- Quito, D.M, a 29 de septiembre de 2016.



CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA
GENERAL DEL BIESS, QUITO

29 SEP 2016

SECRETARIA GENERAL BIESS

Ab. Francisco J. Davalos
SECRETARIO GENERAL BIESS

NOTARIA DEL CANTON QUITO
Es FIEL COPIA de la copia certificada
que en... fue expuesta y
devuelta a...

Quito

29 SEP 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO PUBLICO CANTON QUITO



0000072348

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 1768156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO
CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010 **FEC. CONSTITUCION:**
FEC. INSCRIPCION: 15/07/2010 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

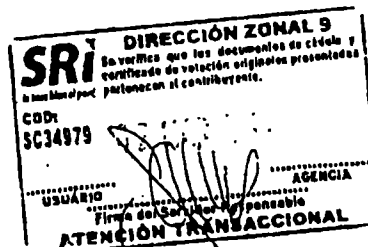
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO
Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@bless.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL:**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 016 **ABIERTOS:** 15
JURISDICCION: ZONA 9 PICHINCHA **CERRADOS:** 1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:52

Página 1 de 7

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 114 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede es igual a los documentos que en el presente se han presentado ante mí.

Quito

29 SET 2015

Ab. Manuel Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

www.SRI.gob

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** que otorga **EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL** a favor de **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, debidamente sellada rubricada y firmada en Quito, hoy veintinueve (29) de septiembre del 2016.



Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



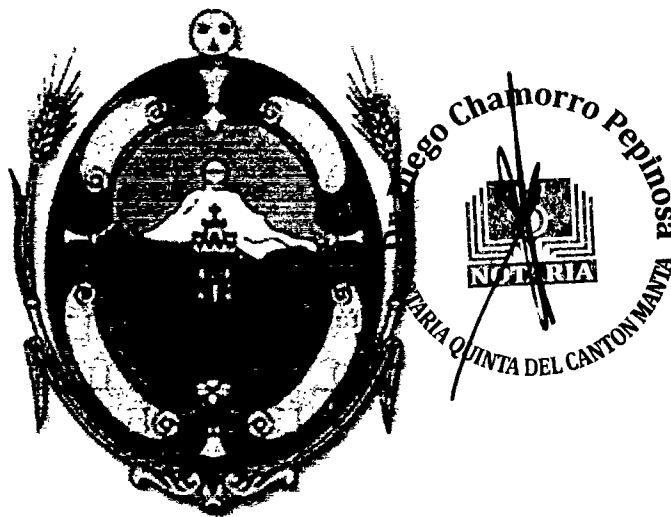
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en (06)..... fojas útiles

Manta, a.....

17 AGO 2017



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



COPIA. SEGUNDA

DE. PODER ESPECIAL

OTORGADO POR. JOFFRE RAMON ARIAS ANGULO.

A FAVOR DE. MAYRA MONSERRATE MADRID TOALA

EL 03 DE JULIO DEL 2017

CUANTIA. INDETERMINADA

CAYAMBE, A 03 DE JULIO DEL 2017



Msc. Abg. Viviana Guillén Espinel



Factura: 001-002-000015210

20171702002P01361

NOTARIA SEGUNDA

NOTARIO(A) SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE

EXTRACTO

Escritura N°:		20171702002P01361					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		3 DE JULIO DEL 2017, (16:23)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ARIAS ANGULO JOFFRE RAMON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1205258682	ECUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MADRID TOALA MAYRA MONSERRATE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717318123	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		CAYAMBE			CAYAMBE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN CAYAMBE



Msc. Ab. Viviana Guillén Espinel

0000072350

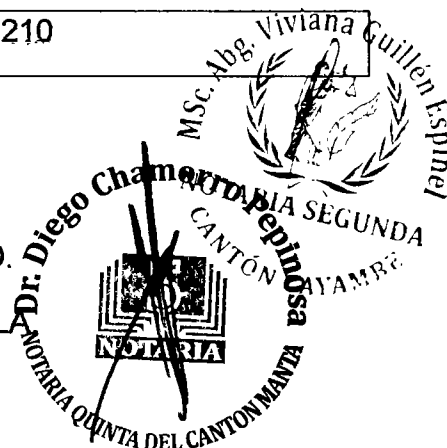
PROTOCOLO N°	2017	17	02	002	P01361
FACTURA N°	001	002	000015210		

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR: JOFFRE RAMON ARIAS ANGULO.

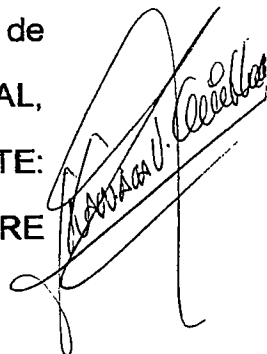
A FAVOR DE: MAYRA MONSERRATE MADRID TOALA

CUANTIA: INDETERMINADA.



DI 2 COPIAS EVCA

En la ciudad de Cayambe, cabecera del cantón Cayambe, provincia de Pichincha, República del Ecuador, hoy día TRES DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante mí, Abogada SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL, Notaria Pública Segunda del cantón Cayambe; comparece el señor JOFFRE RAMON ARIAS ANGULO, de estado civil soltero, por sus propios derechos, EN CALIDAD DE MANDANTE.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la parroquia Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha, legalmente hábil y capaz de contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de identidad cuya copia adjunto a esta escritura, advertido por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado en la forma que comparece al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de PODER ESPECIAL, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento del presente Poder Especial, el señor JOFFRE





RAMON ARIAS ANGULO, de estado civil soltero, por sus propios derechos, EN CALIDAD DE MANDATANTE. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la parroquia Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha, hábil y capaz para contratar y obligarse.

SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.- El señor JOFFRE RAMON ARIAS ANGULO, portador de la cédula de ciudadanía número uno dos cero cinco dos cinco ocho seis ocho guión dos, libre y voluntariamente confiere poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere en favor de la señorita MAYRA MONSERRATE MADRID TOALA, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete uno siete tres uno ocho uno dos guión tres, plenamente capaz para que a mi nombre y en mi representación, realice los siguientes actos y contratos: a).- Para que tramite y suscriba todos los documentos habilitantes y concernientes para la obtención del crédito que otorga el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS) a favor de sus afiliados; b).- Para que tramite y suscriba todos los documentos habilitantes para la celebración de la escritura pública de compraventa de un bien inmueble consistente en un lote de terreno signado con el número SIETE, ubicado en la lotización Costa Azul, manzana V2, de la parroquia Los Esteros, cantón Manta, provincia de Manabí; y, c).- Para que suscriba la escritura pública de compraventa del bien inmueble citado anteriormente en el literal b de este instrumento público; Usted señora notaria se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de esta escritura. Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Washington Marcelo Morillo, con matrícula profesional número diecisiete guión dos trece guión trescientos sesenta y ocho del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. Para la celebración de esta escritura

Msc. Ab. Viviana Guillén Espinel



se observaron todos los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial, y
leída que le fue íntegramente al compareciente por mí la Notaria, se ratifica y
firma junto conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo
de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.-



JOFFRE RAMON ARIAS
JOFFRE RAMON ARIAS ANGULO.
C.C. 1205258682
C.V. 002-329



Sandra Viviana Guillén Espinel
MSC. AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN CAYAMBE





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ARIAS ANGULO
JOFFRE RAMON
LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS
BABAHYO
CLEMENTE BAQUERIZO
FECHA DE NACIMIENTO 1992-03-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

N. 120525868-2

INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
OBRERO

V3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARIAS FLORES ELMO RAMON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ANGULO PASTORA DE LA CRUZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

ANTONIO ANTE

2016-03-16

FECHA DE EXPIRACIÓN

2026-03-16



000895858

MSC. Abg. Viviana Guillén Espinel
NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN CAYAMBE

MSC. Abg. Viviana Guillén Espinel
NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN CAYAMBE



CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES GENERALES 2017 2 DE ABRIL 2017



002
JUNTA No

002 - 329
NUMERO

1205258682
CÉDULA

ARIAS ANGULO JOFFRE RAMON
APELLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA
PROVINCIA
MEJIA
CANTÓN
MACHACHI
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 4

ZONA:



ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
TRANSPARENCIA
CAYAMBE

CIUDADANO

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

FECHA DE EMISIÓN
2017-04-02

IMPRESIÓN

JOFFRE ARIAS



MSC. Abg. Viviana Guillén Espinel
NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN CAYAMBE

HAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el
Numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial
 doy fe que la fotocopia del documento que antecede
 es igual al que me fue presentado

FECHA
CAYAMBE 13 JUL 2017

MSC. Abg. Viviana Guillén Espinel
NOTARIA SEGUNDA CANTÓN CAYAMBE

MSC. Abg. Viviana Guillén Espinel
NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN CAYAMBE



0000072352

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



JOSE ARIAS

Número único de identificación: 1205258682

Nombres del ciudadano: ARIAS ANGULO JOSE RAMON

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/BABAHOYO/CLEMENTE
BAQUERIZO

Fecha de nacimiento: 9 DE MARZO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: OBRERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: ARIAS FLORES ELMO RAMON

Nombres de la madre: ANGULO PASTORA DE LA CRUZ

Fecha de expedición: 16 DE MARZO DE 2016

Información certificada a la fecha: 3 DE JULIO DE 2017

Emisor: SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL - PICHINCHA-CAYAMBE-NT 2 - PICHINCHA -
CAYAMBE



N° de certificado: 172-034-81873



172-034-81873

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**MADRID TOALA
MAYRA MONSERRATE**
LUGAR DE NACIMIENTO
**MANABI
SANTA ANA
SANTA ANA**
FECHA DE NACIMIENTO **1983-08-19**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

No. **171731812-3**

INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

E434312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

XXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

MADRID TOALA NINFA ANGELINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

PORTO VIEJO

2015-05-04

FECHA DE EXPIRACIÓN

2025-05-04

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

Mayra Madrid
TITULAR DEL CÉDULO

MsC. Abg. Viviana Guillén Espinel
NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN CAYAMBE

MsC. Abg. Viviana Guillén Espinel
NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN CAYAMBE



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



018
JUNTA No

018 - 144
NÚMERO

1717318123
CÉDULA

MADRID TOALA MAYRA MONSERRATE
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA
SANTA ANA
CANTÓN
SANTA ANA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN. 2
ZONA:



**ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA**

**ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISIÓN**

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JRV

IMP. IGM M.J.

MsC. Abg. Viviana Guillén Espinel
NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN CAYAMBE

HAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el
Numeral 51o. del artículo 18 de la ley notarial
 doy fe que la fotocopia del documento que antecede
 es igual al que me fue presentado

FECHA
Cayambe **10 JUL 2017**



MsC. Abg. Viviana Guillén Espinel
NOTARIA SEGUNDA CANTON CAYAMBE

MsC. Abg. Viviana Guillén Espinel
NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN CAYAMBE



0000072353

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



REGISTRO CIVIL

Mayra Madrid

Número único de identificación: 1717318123

Nombres del ciudadano: MADRID TOALA MAYRA MONSERRATE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SANTA ANA/STA ANA DE VUELTA LARGA

Fecha de nacimiento: 19 DE AGOSTO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: -----

Nombres de la madre: MADRID TOALA NINFA ANGELINA

Fecha de expedición: 4 DE MAYO DE 2015

Información certificada a la fecha: 3 DE JULIO DE 2017

Emissor: SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL - PICHINCHA-CAYAMBE-NT 2 - PICHINCHA - CAYAMBE



N° de certificado: 170-034-82190



170-034-82190

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES



Se otorgó ante mí, Msc. Abogada SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL,
Notaria Pública Segunda del cantón Cayambe, la presente Escritura
Pública de PODER ESPECIAL en fe de ello confiero esta **SEGUNDA**
COPIA CERTIFICADA, en los mismos lugar y fecha de su
otorgamiento.- LA NOTARIA.-



MSC. AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



0000072354

Ficha Registral-Bien Inmueble

60487



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf.052624758

www.registropmanta gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17013052, certifico hasta el día de hoy 05/07/2017 15:55:36, la Ficha Registral Número 60487.

INFORMACION REGISTRAL

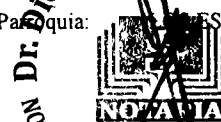
Código Catastral/Identif. Predial: 2234807

Fecha de Apertura: jueves, 22 de diciembre de 2016

Información Municipal.

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Parroquia: LOS ESTEROS



LINDEROS REGISTRALES:

Lotes de terrenos signados con los números SIETE y OCHO DE LA MANZANA V DOS ubicados en la Lotización Costa Azul de la Parroquia Los Esteros del cantón Manta, se encuentran contiguos decide unificarlos de conformidad con la autorización otorgada por la Dirección de Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Manta, de tal forma que constituyan un solo cuerpo cierto, comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Con veinte metros y lindera con calle Diez; POR ATRAS: Con veinte metros y lindera con lotes números Trece y Catorce; POR EL COSTADO DERECHO: Con dieciséis metros y lindera con lote número Nueve y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con dieciséis metros y lindera con lote número Seis.- Con una superficie total de TRESCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS.- SOLVENCIA EL PREDIO DESCRITO A LA FECHA SE ENCUENTRA LIBRE E GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	ACLARACION COMPRAVENTA Y UNIFICACION	3845 22/dic/2016		

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 1] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 22 de diciembre de 2016

Número de Inscripción: 3845

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 7712

Folio Inicial:

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Folio Final:

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 07 de diciembre de 2016

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

ACLARACION DE NOMBRE Y UNIFICACION, el SEÑOR RELIPE JAMED MANNERSALO, tiene a bien ACLARAR que en el juicio de particion sus generales de ley erroneamente se hizo constar que sus nombres son RAUL ALEJANDRO cuando en realidad sus nombres son RAUL FELIPE, tal como constan en la cedula de ciudadanía. Por una parte el Señor Raúl Felipe Jamed Mannersalo a través de su apoderada Señora Luisa Clemencia Jamed Calderón, venden y transfieren a los Cónyuges Señora Francisco Enrique Castro Basurto y Sra Huberta Margarita Arteaga Romero, quien compra y adquiere y aceptan dos lotes de terrenos signados con los números SIETE Y OCHO de la Manzana V-Dos ubicados en la LOTIZACION COSTA AZUL DE LA PARROQUIA LOS ESTEROS DEL CANTON MANTA. el lote 7 de la Manzana V-Dos tiene una superficie total de CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS, Y LOTE NUMERO OCHO DE LA MANZANA V-DOS tiene una superficie total de CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS, UNIFICACION los Señores Francisco Enrique Castro Basurto Huberta Margarita Arteaga Romero se encuentra contiguos decide unificarlos y tal forma que se constituya un cuerpo cierto. que tiene una superficie total de TRESCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1301787089	ARTEAGA ROMERO HUBERTA MARGARITA	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	800000000041998	CASTRO BASURTO FRANCISCO ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	907868145	JAMED MANNERSALO RAUL FELIPE	CASADO(A)	MANTA	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	1
<<Total Inscripciones >>	1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 15:55:37 del miércoles, 05 de julio de 2017.

A petición de: MORILLO VINUEZA WILSON GONZALEZ

Elaborado por :CLEOTILDE ORTENCIA SUAREZ DELGADO

1305964593

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad

ESPACIO EN BLANCO



0000072355

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS**



No. Certificación: 143874

Nº 143874

CERTIFICADO DE AVALÚO

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Fecha: 29 de junio de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica, revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-23-48-21-000

Ubicado en: PARROQUIA LOS ESTEROS - LOT. COSTA AZUL- MZV2 QUINTA DEL CANTÓN MANTA 7 CALLE 10

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 160,00 M2

Perteneciente a:**Documento Identidad****Propietario**

1301327423

FRANCISCO ENRIQUE CASTRO BASURTO

1301787089

HUBERTA MARGARITA ARTEAGA ROMERO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	3680,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	3680,00

Son: TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016-2017."

C.P.A. Javier Cevallos Morán

Director de Avalúos, Catastros y Registros



NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA CERTIFICACION QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE PLANIAMIENTO URBANO, POR LO CUAL SALVAMOS CUALQUIER ERROR U OMISIÓN, EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE, SI SE COMPROBARE QUE SE HAN PRESENTADO DATOS FALSOS O REPRESENTACIONES GRAFICAS ERRÓNEAS, SE DESMEMBRÓ DE LA CC.2234807000.

Impreso por: MARIS REYES 29/06/2017 11:44:24

ILUSTRE MUNICIPIO DE MANTA
DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
AREA CONTROL URBANO

No 0237-017355

APROBACION DE SUBDIVISION

(Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la autorización para escrituras emitida por esta Dirección).

Esta Dirección aprueba la subdivisión de terreno de propiedad del Sr. Francisco Enrique Castro Basurto y Sra. Huberta Margarita Arteaga Romero, ubicado en la lotización Costa Azul, signado con los lotes # 7 y 8 de la Manzana V-Dos, calle 10 de la Parroquia Los Esteros Cantón Manta, cuya clave catastral # 2234807000, el mismo conforme la documentación respectiva determina el siguiente estudio de áreas:

MEDIDAS Y LINDEROS ESCRITURA (Compraventa, Aclaración y Unificación, autorizada en la Notaría Cuarta de Manta el 07 de Diciembre de 2016 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 22 de Diciembre de 2016. Con las siguientes medidas y linderos:

Por el frente: 20,00m. Lindera con calle 10.

Por atrás: 20,00m. Lindera con los lotes números 13 y 14.

Por el costado derecho: 16,00m. Lindera con el lote número 9.

Por el costado izquierdo: 16,00m. Lindera con el lote número 6.

Area total: 320,00m2.

AREA VENDIDA ANTERIORMENTE E INSCRITA EN LA REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MANTA: **NINGUNA.**

AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE JOFFRE RAMON ARIAS ANGULO: **160,00m2.**

Lote # 07

Frente: 10,00m. Calle 10.

Atrás: 10,00m. Lote # 14.

Costado derecho: 16,00m. Area a desmembrar a favor de Ana María Barreiro García. (Lote # 08).

Costado izquierdo: 16,00m. Lote # 06.

Área total: 160,00m2.

AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE ANA MARIA BARREIRO GARCIA: **160,00m2.**

Lote # 08

Frente: 10,00m. Calle 10.

Atrás: 10,00m. Lote # 13.

Costado derecho: 16,00m. Lote # 09.

Costado izquierdo: 16,00m. Area a desmembrar a favor de Joffre Ramón Arias Angulo (Lote # 07).

Área total: 160,00m2.

AREA SOBRANTE: **NINGUNA.**

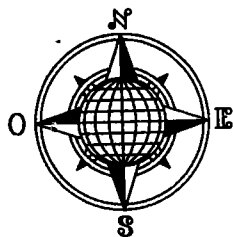
NOTA: De acuerdo a memorando No. 0582-DACRM-JCM-17, de fecha 23 de Junio del 2017. Donde la Dirección de Avalúos Catastros y Registros textualmente informa "Que en la actualidad no existe ningún inconveniente para realizar el trámite solicitado por el propietario en su dependencia".

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

Manta, Junio 23 del 2017

Arg. Juvencio Zambrano Orejuela.
DIRECTOR DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Ricardo del valle





0000072356

CALLE PUBLICA 10

LOTEN° 06
16

10

20

LOTEN° 07
AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DEL
SR. JOFFRE RAMON ARIAS ANGULO
AREA TOTAL: 160.00 M2

10 Chamorro Pepinosa
Dr. Diego
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

LOTEN° 08
AREA SOBRANTE A FAVOR
DEL VENDEDOR
AREA TOTAL: 160.00 M2

P4

10

LOTEN° 14

20

10

LOTEN° 13

P3

16

LOTEN° 09

DETALLE N°01

LOTEN° 07-08 AREA SEGUN ESCRITURA A FAVOR DEL SR. FRANCISCO ENRIQUE CASTRO BASURTO Y SRA. HUMBERTA MARGARITA ARTEAGA ROMERO.	320.00 m2
LOTE N°07 AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DEL SR. JOFFRE RAMON ARIAS ANGULO.	160.00 m2
LOTE N°08 AREA SOBRANTE A FAVOR DEL VENDEDOR.	160.00 m2

CUADRO DE COORDENADAS

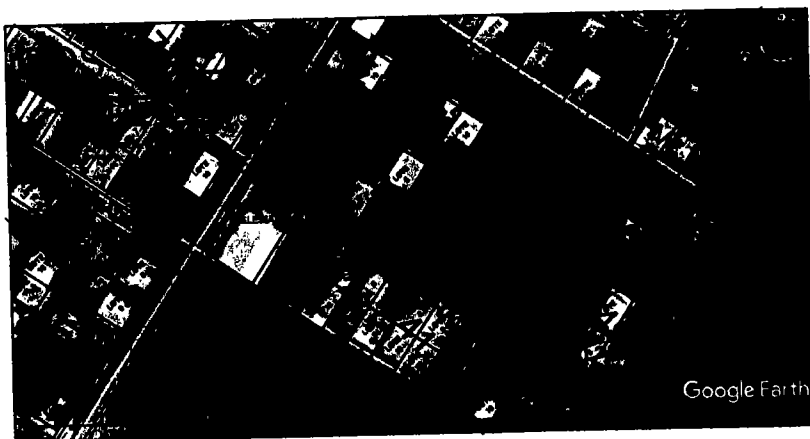
VERTICE	X (m)	Y (m)
1	536330.65	9893262.97
2	536347.21	9893251.75
3	536338.23	9893238.51
4	536321.67	9893249.73

Datum : PSAD 56

Zona : 17 Sur

Especificaciones tecnicas:

Formato de posicion: UTM



Google Earth

UBICACION

"LOTE N°07-08 DE TERRENO UBICADO EN LA MANZANA V DOS DE LOTIZACION
COSTA AZUL DE LA PARROQUIA LOS ESTEROS DEL CANTON MANTA

PROPIEDAD :

CONTIENE :

LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO
DE SUBDIVISION DE TERRENO

PROPIETARIO :

SR FRANCISCO ENRIQUE CASTRO B

PROYECTO :

REG PROF AMB

ESCALA

1 — 200

CLAVE CATASTRAL :

2-23-48-07-000

LAMINA :

01 / 01

ESCALA
INDICADAS

FECHA
JUNIO - 2017

FORMATO :

A4

DIBUJO :
OFICINA TECNICA



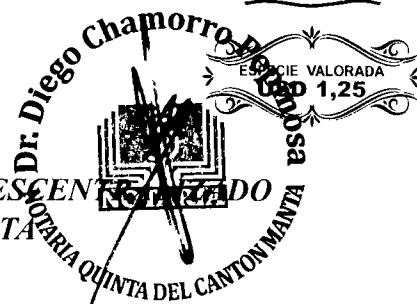
0000072357

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 115067

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**



A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _

CASTRO BASURTO FRANCISCO ENRIQUE Y ARTEAGA ROMERO HUBERTA MARGARITA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

29 JUNIO 2017

Manta,

VALIDO PARA LA CLAVE:

2234821000: PARROQUIA LOS ESTEROS - LOT. COSTA AZÚL- MZ V2 LOTE 7 CALLE 10

Manta, veinte y nueve de junio del dos mil diecisiete

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 085906

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

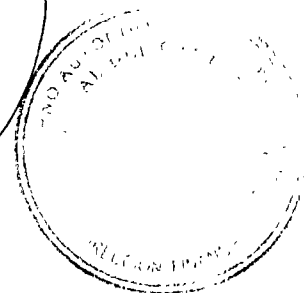
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios ^{URBANA} en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en **SOLAR** perteneciente a **CASTRO BASURTO FRANCISCO ENRIQUE** ubicada **PARROQUIA LOS ESTEROS- LOT. COSTA AZUL - MZ- V2 LOTE 7 CALLE 10** cuyo **AVALUO COMERCIAL PRESENTE** asciende a la cantidad de **\$3680.00 TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA DOLARES 00/100**
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Elaborado: Jose Zambrano

29 DE JUNIO DEL 2017

Manta,

Director Financiero Municipal



0000072358

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO



AUTORIZACION

No. 0237-017355

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, autoriza al **Sr. JOFFRE RAMON ARIAS ANGULO**, para que celebre escritura de Compraventa sobre una parte de terreno de propiedad del Sr. Francisco Enrique Castro Basurto y Sra. Huberta Margarita Arteaga Romero, ubicado en la lotización Costa Azul, signado con los lotes 7 y 8 de la manzana V-Dos, calle 10 de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Lote # 07

Frente: 10,00m. Calle 10.

Atrás: 10,00m. Lote # 14.

Costado derecho: 16,00m. Area a desmembrar a favor de Ana María Barreiro García. (Lote # 08).

Costado izquierdo: 16,00m. Lote # 06.

Área total: 160,00m².

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

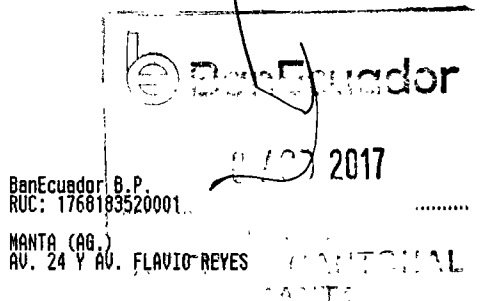
Manta, Junio 23 del 2017

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela.
DIRECTOR DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
Ricardo del valle

BanEcuador B.P.
08/08/2017 01:07:54 p.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 677918157
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP:daverac
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA QUINTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	1.00
Comision Efectivo:	0.54
I.V.A. %	0.06
TOTAL:	1.60

SUJETO A VERIFICACION



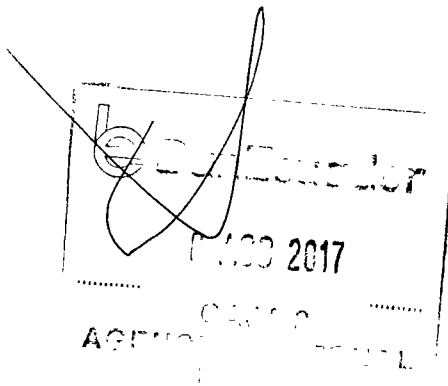
DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-514-000000175
Fecha: 08/08/2017 01:08:37 p.m.

No. Autorización:
0808201701176818352000120565140000001752017130810

Cliente :CONSUMIDOR FINAL
ID :99999999999999
Dir :AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.54
SubTotal USD	0.54
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.60

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario



0000072359

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 136000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telef.: 2811 - 478 / 2811 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0636915

8/22/2017 10:23

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR CON LA CUANTIA DE \$14660.04 NO CAUSA UTILIDAD PORQUE EL AVALUO ANTERIOR ES IGUAL AL ACTUAL ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS		2-23-48-21-000	160,00	3680,00	283807	636915

VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR	
1301327423	CASTRO BASURTO FRANCISCO ENRIQUE	PARROQUIA LOS ESTEROS - LOT. COSTA AZUL- MZ V2 LOTE 7 CALLE 10	Impuesto principal	146,60	
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	43,98	
1301787089	ARTEAGA ROMERO HUBERTA MARGARITA	PARROQUIA LOS ESTEROS - LOT. COSTA AZUL- MZ V2 LOTE 7 CALLE 10	TOTAL A PAGAR	190,58	
			VALOR PAGADO	190,58	
			SALDO	0,00	

ADQUIRIENTE		DIRECCIÓN
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	S
1205258682	ARIAS ANGULO JOFFRE RAMON	

EMISION: 8/22/2017 10:23 ALEXIS ANTONIO REYES PICO

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

000040983

911

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

1301327423001

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.:

ARTEAGA ROMERO HUBERTA MARGARITA

NOMBRES:

LOT. COSTA AZUL MZ-V2 LTS. 07 Y 08

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

CASTRO BASURTO FRANCISCO

AVALUO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

VERONICA CUENCA VINCEN

CAJA:

05/07/2017 13:33:18

FECHA DE PAGO:

APROBADO

VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR 3.00

3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: martes, 03 de octubre de 2017

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE



Factura: 001-002-000035583

0000072360



20171308005P02443

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



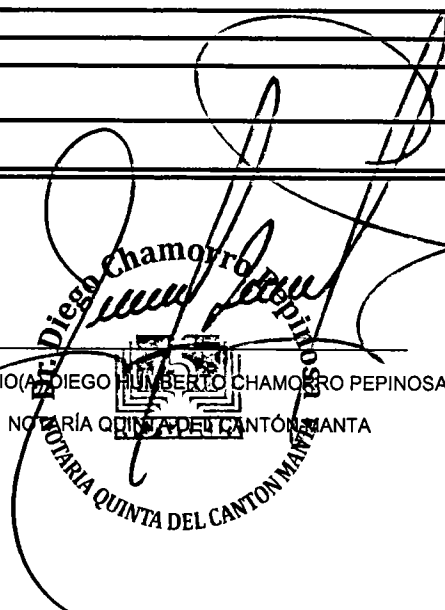
Escritura N°:	20171308005P02443						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE AGOSTO DEL 2017, (13:05)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CASTRO BASURTO FRANCISCO ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301327423	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	ARTEAGA ROMERO HUBERTA MARGARITA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301787089	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	MADRID TOALA MAYRA MONSERRATE	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1717318123	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	JOFFRE RAMON ARIAS ANGULO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		10192.00					

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20171308005P02443						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE AGOSTO DEL 2017, (13:05)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MADRID TOALA MAYRA MONSERRATE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717318123	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


 NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
 NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA



Factura: 001-002-000036549

0000072361



20171308005O00581

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171308005O00581

NOTARIO OTORGANTE:	DOCTOR DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	24 DE AGOSTO DEL 2017, (9:32)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LA QUE INTERVENGAN BIESS Y SUS AFILIADOS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ARIAS ANGULO JOFFRE RAMON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1205258682
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-08-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ARIAS ANGULO JOFFRE RAMON
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1205258682

OBSERVACIONES:	A PETICION DE ARIAS ANGULO JOFFRE RAMON EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LA QUE INTERVENGAN BIESS Y SUS AFILIADOS SIGNADA CON EL NUMERO DE PROTOCOLO 20171308005P02443
----------------	--

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171308005O00581

NOTARIO OTORGANTE:	DOCTOR DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	24 DE AGOSTO DEL 2017, (9:32)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LA QUE INTERVENGAN BIESS Y SUS AFILIADOS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ARIAS ANGULO JOFFRE RAMON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1205258682
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-08-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ARIAS ANGULO JOFFRE RAMON
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1205258682

OBSERVACIONES:	A PETICION DE ARIAS ANGULO JOFFRE RAMON EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LA QUE INTERVENGAN BIESS Y SUS AFILIADOS SIGNADA CON EL NUMERO DE PROTOCOLO 20171308005P02443
----------------	---

Diego Chamorro
NOTARIO
QUINTA DEL CANTON MANTA

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

0000072362

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2017

Número de Inscripción:

2759

Número de Repertorio:

6597

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Siete de Septiembre de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2759 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1205258682	ARIAS ANGULO JOFFRE RAMON	COMPRADOR
1301787089	ARTEAGA ROMERO HUBERTA MARGARITA	VENDEDOR
800000000041998	CASTRO BASURTO FRANCISCO ENRIQUE	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

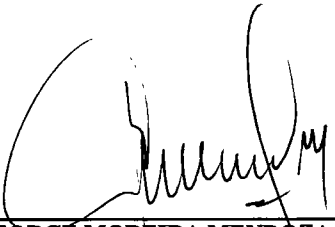
Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2234821000	63471	COMPRAVENTA

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 07-sep./2017

Usuario: yoyi_cevallos


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, jueves, 7 de septiembre de 2017